

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Fundación Vicente Núñez, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 63006 de fecha de 22 de noviembre de 2022, relativa a la solicitud de subvención excepcional para la financiación del proyecto denominado “Escultura homenaje al poeta Vicente Núñez”, al que se le asigna el número de expediente GEX 2023/3242 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Fundación Vicente Núñez una subvención para el proyecto “Escultura homenaje al poeta Vicente Núñez” por un importe de 30.000,00€ (Treinta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2023; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y cultural que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente tiene por objeto la adquisición de una escultura del poeta de Aguilar de la Frontera, Vicente Núñez, realizada por el escultor Ricardo Llamas, que será instalada en la Plaza San José de su localidad natal.

La Fundación Vicente Núñez se dispone para gestionar, con la colaboración de la Diputación, la producción de una escultura del poeta Vicente Núñez, como reconocimiento a su figura y obra, tras haber sido considerado por los críticos como uno de los mejores poetas andaluces de la 2ª mitad del siglo XX, e inserto en el Grupo Cántico gracias a la investigación del catedrático leonés D. Guillermo Carnero, que publicó la segunda edición de su libro sobre dicho grupo poético cordobés con el fin de incluir al poeta Vicente Núñez, gran amigo del insigne poeta Pablo García Baena.

El escultor, también aguilarense, que se encarga del trabajo es D. Ricardo Llamas León, licenciado en Bellas Artes por la Universidad de Sevilla en las especialidades de escultura, pintura y restauración. Este artista cuenta con un amplio curriculum en exposiciones de pintura, tanto individuales como colectivas, obras de escultura de nueva factura, así como tallas, diseños de pasos, y elementos religiosos. Igualmente posee competencia en numerosas tareas de restauración, y de diseño de cartelería, escenario y esculturas en actividades de carácter cultural.

En el caso concreto de la escultura dedicada al poeta de Aguilar, se presenta a tamaño real con la efigie del poeta, su silla y mesa, más sus objetos característicos. El material definitivo es bronce y el monumento quedará emplazado en la fachada de “El Tuta”, taberna emblemática para Vicente Núñez, sita en la plaza San José, octogonal u ochavada, lugar de vida y escritura, así como punto de encuentro con sus amigos, escritores, actores, políticos, etc..., venidos de diferentes localidades, y ciudades de Andalucía, España, y el extranjero.



Objetivos:

- Se pretende mantener vivo el legado literario del poeta Vicente Núñez, a través de la realización y presentación de la escultura que lo representa en el marco de la plaza con carácter institucional de Aguilar de la Frontera, plaza San José.

- La Fundación Vicente Núñez con esta actividad y con la Diputación como patrocinador, se convierte en un elemento dinamizador del ámbito cultural en nuestra provincia y en la localidad de Aguilar de la Frontera, extensible a otros términos geográficos.

- Dedicar al personaje de Vicente Núñez un lugar típico y muy querido para él, donde pueda ser contemplado y conocido por los aguilarenses y gentes de otras localizaciones que acudan a visitar nuestra localidad, incluidas esas personalidades o parecidas que lo estimaban y honraban acercándose a su persona, única, singular y con evidentes deseos de mostrar su maestría para seguir creciendo juntos.

En definitiva, divulgar la figura y obra del poeta de carácter universal, oralista y sofista, Vicente Núñez, a las generaciones de la sociedad de su pueblo natal, y de su provincia

La Fundación Vicente Núñez se constituye en Aguilar de la frontera, el 29 de Octubre de 2003, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones, con el objetivo de defender los intereses del poeta aguilarenses Vicente Núñez, divulgando su obra y su figura en los ámbitos local, comunitario y nacional, mediante la celebración de congresos, seminarios, conferencias y cualquier otra actividad que su patronato tenga a bien llevar a cabo.

Entre 2014-2021, la Fundación Vicente Núñez llevó a cabo mediante las tareas de gestión y organización, a veces conjuntamente otras por separado, las siguientes actividades:

- Glosario Bibliográfico Vicente Núñez. Proyecto Fundación Vicente Núñez.
- Epistolario Vicente Núñez. Proyecto Marina Bianchi.
- Edición libro "Vicente Núñez, la realidad invisible". Proyecto Diputación.
- VIII Edición "Premio infantil y juvenil de poesía y dibujo Vicente Núñez". Proyecto Fundación Vicente Núñez.
- Recital de poesía a cargo del poeta antequerano Nicolás Ramos. Proyecto Fundación Vicente Núñez.
- IV Jornadas Convenio Universidad de Salamanca. Proyecto "Felicidad y Literatura: Vigencia contemporánea de los mitos grecolatinos". Juan Antonio González Iglesias. Con clausura a cargo del poeta madrileño Raúl Campoy Guillén.
- Traducción al inglés de una Antología de Vicente Núñez, por Christian Law y Sue Burke.
- Presentación en Córdoba de las carpetas "Himnos a los árboles".
- Visita turística de una Asociación cultural de Funcionarios de Alcalá la Real
- V Jornadas sobre la vida y obra de Vicente Núñez, "Lo femenino en el universo literario de Vicente Núñez".
- Presentación del libro "Mitze Katze", de José de María Romero Barea.
- Conferencia de Celia Fernández Prieto, "En un lugar de Cervantes: de lo vivido a lo imaginado"; en el Día de la Lectura en Andalucía 2016.
- VI Jornadas científico-didácticas sobre la vida y obra de Vicente Núñez, "Espacio y Geografías del ser en Vicente Núñez".
- IX Edición "Premio infantil y juvenil de poesía y dibujo Vicente Núñez".
- VII Jornadas científico-didácticas sobre la vida y obra de Vicente Núñez, "Versos de púrpura extranjera"
- X Edición "Premio infantil y juvenil de poesía y dibujo Vicente Núñez".
- VIII Jornadas científico-didácticas sobre la vida y obra de Vicente Núñez, "Palabras



como árboles”.

- XI Edición “Premio infantil y juvenil de poesía y dibujo Vicente Núñez”.
- Edición del libro “Gozos para la Navidad de Vicente Núñez”, de Pablo García Baena. Proyecto Fundación Vicente Núñez.
- XII Edición “Premio infantil y juvenil de poesía y dibujo Vicente Núñez”.
- Edición Cuadernillo “Vida y obra de Vicente Núñez”. Estudio para los alumnos de 1º y 2º de E.S.O. de Aguilar de la Frontera.
- 2ª Edición del libro “Gozos para la Navidad de Vicente Núñez”, de Pablo García Baena.
- Exposición “Jóvenes Artistas, Vicente Núñez”.
- XIII Edición “Premio infantil y juvenil de poesía y dibujo Vicente Núñez”. Proyecto Fundación Vicente Núñez en colaboración con Diputación.
- Grabación del documental sobre Vicente Núñez, “Un lugar para la escritura”. Proyecto Fundación Vicente Núñez en colaboración con Diputación. (Inacabado)

El interés general de esta subvención radica en que el impulso de la cultura desempeña un papel esencial para lograr que nuestros municipios sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. El ODS 11.4. exige “redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”. La salvaguardia y la promoción de la cultura son dos fines de por sí y, al mismo tiempo, otros tantos medios para contribuir directamente a la consecución de muchos ODS: lograr ciudades seguras y sostenibles, fomentar el crecimiento económico y el trabajo decente, reducir la desigualdad, detener la degradación del medio ambiente, lograr la igualdad de género y promover sociedades pacíficas e inclusivas. Los beneficios indirectos generados por la cultura tienen un efecto acumulativo, gracias a las actividades eficaces con base cultural encaminadas al logro de los objetivos de desarrollo sostenible. Las Metas 8.9 y 12.b hacen referencia a la necesidad de elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, también a través de la cultura y los productos locales, y la necesidad de elaborar instrumentos adecuados a estos efectos.

Además, al involucrar a personas y grupos diferentes en la elaboración de los proyectos urbanos se fomenta la cohesión social, contribuyendo así a la consecución del ODS 17, que aboga por la creación de alianzas entre múltiples partes interesadas para lograr las metas del desarrollo sostenible.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que esta se destinará a:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Obra original modelada en barro	9.330,00 €
Sacado de los moldes, fundición en bronce, transporte y colocación	20.670,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	30.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	30.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	30.000,00 €

Segundo.- La Fundación Vicente Núñez, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 30.000,00€ (Treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria



420.9121.78202, denominada “Subv. Excepción. Familias e Instituciones sin fines de lucro”.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter prepagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- El proyecto de se ejecutará durante el año 2023, según consta en la memoria presentada por la entidad el 29 de marzo de 2023; es decir, una duración prevista de nueve meses, si bien en previsión de posibles contratiempos, se concede al beneficiario un plazo total de diez meses para la conclusión del mismo. El referido plazo empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, deberá colocarse en lugar visible de la escultura, sin menoscabo de su composición estética, una placa permanente con la imagen provincial y la leyenda: “Escultura financiada por la Diputación Provincial de Córdoba, Resoluc.de Presidencia n.º...../....., de fecha --/--/----”

Cuarto.- En el plazo máximo de trece meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (diez meses para la ejecución e instalación de la escultura y tres meses para la justificación de la subvención), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente



ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

 11.4	 Consideración 8.9,16.7, 17.17	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrada en la meta 11.4. "Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo." Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9,16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.
--	---	---